

VERSIÓN PÚBLICA

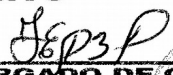
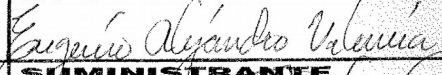
“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE
PROVEEDURIA No. 03535

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES		SOLICITUD No.: 98			
N.I.T. : 06030803831015		TEL: 2284-7812 2235-3868 7244-4193			
FECHA 08/08/2013					
Ruego a Ustedes se sirvan entregar en Mensual días, después de recibir la presente orden de compra en este hospital.					
DEPENDENCIA SOLICITANTE		PROCESO No.			
INFORMATICA		FORMA DE PAGO			
		Crédito 2 pagos			
REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
S/C	Servicio de arrendamiento mensual de 9 fotocopadoras multinacionales Láser Digital monocromáticas: fotocopadoras, Impresora, Impresora Dúplex, escáner, y Fax, para un total de 154,000 copias/impresiones semestrales. (Alternativa que incluye, suministro, tóner, repuestos y servicio técnico y algo mas). Servicios de fotocopadoras comprendido para un periodo de seis meses. Los pagos serán mensuales de \$ 494.10, y en caso de haber copias exedentes sería de \$0.013, Servicio de arrendamiento de 9 fotocopadoras para ser utilizadas en las áreas de UACI, Secretaria, Administración, UFI, RR HH., Conmutador, Archivo, Lavandería, y Almacén del Hospital Nacional de Sensuntepeque, SE MANTIENEN LAS DEMAS CONDICIONES DE LA OFERTA. SEGÚN ACUERDO No. 010/2013, DE FECHA 22 DE ENERO DE 2013, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA SERA: EL SEÑOR. JAIME ENRIQUE BARRERA SORTO NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA	154000	Mensual	\$494.10	\$2,964.60
TOTAL....\$					\$2,964.60

TOTAL EN LETRAS DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO 60/100 DOLARES	
SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.	
FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL.	
DESTINO LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE.	
NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPROBANTE EN LA HOJA ANEXA.	
TRAMITO  ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	AUTORIZO  SUB-PROVEEDOR DRA. ROSA AMERICA HERNANDEZ REVOREDO
ES CONFORME  SUMINISTRANTE Eugenio Alejandro Valencia Flores	
CUADRUPLICADO NIT: 0603-080383-101111 SISTEMAS OPERACIONALES	

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

**Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la
UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución**